108

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

DILIGENCIA DE REMATE ART. 452 DEL CGP

1. INICIACIÓN

Siendo ocho y treinta y nueve de la mañana (8:30 a.m.) del viernes cuatro (04) de marzo de 2022 la Juez Primero Civil Municipal de Chía en asocio de la Secretaria del despacho, se constituye en audiencia para llevar a cabo la almoneda dentro del expediente que seguidamente se referencia, en los términos del auto de fecha tres (03) de febrero de 2022

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MIGUEL ALFONSO FAJARDO
DEMANDADO:	MARÍA ROSALBA PEDRAZA MORA
RADICACIÓN No:	25175400300120190029900

Se instaló la audiencia dejando constancia de que se realiza a través de la plataforma Ilfesize autorizada en los términos del artículo 107 del CGP en concordancia con la Ley 270 de 1996 y el auto que señaló fecha para el remate.

2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

Se deja constancia que a la hora de instalación de la audiencia se hacen presentes:

- Dr. Humberto Ramírez Contreras identificado con 215.678 y T.P. 30.586 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora.
- Dr. Sergio David Roa Triana identificado con C.C. 80.241.578 y T.P. 332.201 del C.S., de la J., quien allegó poder a través de mensaje de datos enviado el día 28 de febrero de la anualidad al correo institucional de esta Dependencia Judicial y obrante a folio 33 d la carpeta principal, a fin de representar a la demandada.

Por lo anterior, y una vez verificado que el precitado profesional se encuentra vigente en el SIRNA se profirió la siguiente decisión:

AUTO

Primero. **Reconocer** personería al abogado Sergio David Roa Triana identificado con C.C. 80.241.578 y T.P. 332.201 del C.S., de la J., como apoderado judicial de la demandada Maria Rosalba Pedraza Mora.

Segundo. **Incorporar** el certificado N° 258588 expedida por el Dr. Antonio Emiliano Rivera Bravo Secretario Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, que da cuenta de la vigencia y calidad de abogado del precitado apoderado judicial

3. INFORMES:

Seguidamente se otorgó el uso de la palabra a la Secretaria del despacho para rindiera informe sobre el número de sobres recibidos con anterioridad.

En uso de la palabra la Secretaria del despacho, informó que a la fecha no se han recibido posturas digitales al correo electrónico dispuesto para el efecto.

Igualmente informó que no se han presentado posturas fisicas hasta el momento.

AUTO

Se ordena incorporar a las diligencias el informe secretarial.

ESTRADOS

El despacho en uso de la palabra dejó constancia de que en el expediente obra constancia de la realización de las publicaciones de que trata el art. 450 del CGP las cuales se encuentran acordes con el supuesto normativo además de haber incluido el enlace para la asistencia virtual a la diligencia y el correo donde debían hacerse las posturas de la almoneda.

Posteriormente se exhortó a la presentación de ofertas dejando activo el enlace de la aplicación lifesize y procediendo a grabar cada vez que una persona solicite el ingreso a la diligencia, momento en el cual se activa la grabación para dejar la constancia respectiva.

4. DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

La grabación se suspendió a las 08:47 a.m., y se reanudó siendo las 09:48 de la mañana, el Despacho reanuda la grabación de la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, una vez vencido el término de una hora otorgado para presentar postura a los interesados.

Durante la hora en que permaneció abierta la diligencia, no se presentaron posturas electrónicas ni físicas, por lo cual se declarará desierta la diligencia de remate y de conformidad con el artículo 457 inciso 2, la señora Jueza señalará fecha para nueva licitación

AUTO

Señalar el día ocho (08) de abril de 2022, a la hora de las ocho y media (8:30 a.m.) para que tenga lugar la diligencia de remate en el presente asunto.

Por Secretaría se remitirá al apoderado actor, el link de acceso a la diligencia, así como el correo electrónico dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura reservado para recibir posturas electrónicas para que se proceda a publicarlos en el aviso correspondiente. Tenga en cuenta que la publicación debe hacerse al menos con 10 días de antelación a la fecha del remate.

ESTRADOS

5. CONSTANCIAS Y FINALIZACIÓN

Se pregunta a los Intervinientes respecto a manifestación o constancia alguna en ésta diligencia a lo que los apoderados judiciales de las partes responden que no tienen nada que manifestar.

Se declara cerrada la presente diligencia siendo las 9:51 a.m., del día 4 de marzo de 2022. En constancia se firma por quienes intervinieron en esta diligencia de forma presencial en el Despacho, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Juez,

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA

La Secretaria,

GISELL MARITZA ALAPE